



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 03

(28 de enero del año 2026)

### Por medio del cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la Institución Educativa San Francisco de Asís del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el año lectivo 2026

El Rector de la institución San Francisco de Asís, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 183 de la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 y el decreto compilatorio 1075 de 2015

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 6 de la Ley 115 de 1994 expresa que: la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del PEI y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.
2. Que la Ley 115 de 1994, en el artículo 73, establece: Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un PEI en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.
3. Parágrafo 1. PEI debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.
4. Que el artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 determina el contenido del PEI y que “todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad un PEI que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.
5. Que el artículo 15 del Decreto 1860 establece: Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio PEI sin más limitaciones que las definidas por la ley y este reglamento, y reglamenta los parámetros para su adopción.
6. Que el artículo 16 del Decreto 1860 de 1994, establece: Todos los establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro que pretendan prestar el servicio público de educación, deberán adoptar a más tardar el 8 de febrero de 1997 y registra en el Sistema Nacional de Información, un PEI. Los establecimientos que no procedieren así no podrán obtener licencia o recibir reconocimiento oficial de su fundación si fueren nuevos y su licencia de funcionamiento o el reconocimiento oficial quedarán suspendidos si se tratare de los ya existentes, al tenor de lo dispuesto por los artículos 73, 138, y 193 de la Ley 115 de 1994, sin perjuicio de las sanciones que le puedan ser impuestas al rector, en el caso de los establecimientos estatales.

Calle 56 No. 16 - 18, Barrio Villatina, Medellín, Antioquia, Colombia

Teléfonos: 604 269 05 20

Email: [secretaria@iesanfranciscodeasis.edu.co](mailto:secretaria@iesanfranciscodeasis.edu.co)



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

7. Que el artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 determina el contenido del PEI y que todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad un PEI que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.
8. Que el artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio PEI sin más limitaciones que las definidas por la ley y este Capítulo, y reglamenta los parámetros para su adopción.
9. Que el artículo 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de mayo de 2015, establece: todas las instituciones educativas oficiales y privadas deben registrar en las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en educación, los avances logrados en la construcción participativa del PEI. Una vez registrados, las instituciones presentarán informes periódicos sobre los ajustes y avances obtenidos, según fechas establecidas por la secretaría de educación correspondiente. Las instituciones educativas que no procedieren así, se acreedoras a las sanciones establecidas en las normas vigentes.
10. Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de este establecimiento educativo y como tal, debe funcionar con principios de autoridad, orden y celeridad. Trazando políticas que redunden en el bienestar y funcionalidad de la institución de acuerdo con la Ley.
11. Que, de conformidad con las normas vigentes, sólo el Consejo Directivo de los establecimientos educativos, les corresponde fijar las pautas que orientan el desarrollo del PEI.
12. Que, para garantizar el desarrollo e implementación del PEI, el Consejo Directivo debe operar y funcionar en cumplimiento del mandato constitucional y en nombre del estado colombiano, cumplir y hacer cumplir con principios de celeridad, eficacia y eficiencia los procesos institucionales que redunden en la calidad de la educación.
13. Que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín publicó la guía metodológica para la construcción, actualización e implementación del PEI (PEI). Esta guía orienta a las instituciones en el desarrollo adecuado del PEI conforme a las políticas educativas del Distrito.
14. Que, en la institución, se conformó un comité responsable de la revisión y reestructuración del PEI, en estricta alineación con las directrices establecidas por el Distrito. Este comité garantizó que el PEI responda a las necesidades y requerimientos actuales de la comunidad educativa.
15. Que se llevaron a cabo reuniones con el Consejo de Padres, el Consejo de Estudiantes, líderes escolares y docentes para socializar los ajustes realizados al PEI. De esta manera, se aseguró la participación y la inclusión de toda la comunidad educativa en el proceso de actualización del PEI.
16. Que el consejo académico mediante acta número 01 del 21 de enero del año 2026 adopta y aprueba el PEI para la vigencia del año 2026.
17. Que el Consejo Directivo se reunió el 28 de enero del año 2026, según consta en el Acta número 1, con el fin de adoptar, aprobar y validar el PEI de la Institución Educativa San Francisco de Asís para el año 2026.
18. Que el Consejo Directivo facultó al Rector para legalizar y comunicar mediante resolución Rectoral la adopción e implementación del PEI en la Institución Educativa San Francisco de Asís para el año 2026



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar y adoptar el PEI (PEI) de la Institución Educativa San Francisco de Asís para el año 2026, como marco referencial que orienta el desarrollo pedagógico, administrativo y comunitario, en cumplimiento de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, así como de los decretos reglamentarios nacionales y distritales, adaptado al contexto particular de la comunidad educativa y alineado con las políticas educativas nacionales. Su estructura tiene en cuenta los siguientes aspectos:

Título Introductorio	
Introducción	
<b>Área de Gestión</b>	<b>Aspectos Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015</b>
Directivo	1. Principios y fundamentos
Administrativa	
Directivo Administrativa y de la Comunidad	2. Análisis de la situación Institucional
Directivo Administrativa	3. Objetivos
Académico Pedagógica	4. Estrategia pedagógica
Académico Pedagógica	5. Plan de estudios y criterios de evaluación y promoción
Académico Pedagógica	6. Proyectos pedagógicos
Directivo Administrativa y Académico Pedagógica	7. Manual de convivencia y reglamento docente
Directivo Administrativa	8. Gobierno Escolar
Directivo Administrativa	9. Costos educativos
De la Comunidad	10. Relación con otras organizaciones sociales
Directivo Administrativa	11. Evaluación de los recursos
De la Comunidad	12. Articulación con expresiones culturales locales y regionales
Directivo Administrativa	13. Organización administrativa y evaluación de la gestión
De la Comunidad y Directivo Administrativa	14. Programas para la educación y desarrollo humano

Se adjunta documento completo con anexos para el año 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Promulgar y explicar el PEI adoptado, en reuniones con representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, de igual manera será publicado en la página Web de la Institución [www.iesanfranciscodeasis.edu.co](http://www.iesanfranciscodeasis.edu.co)

**ARTÍCULO TERCERO.** Aprobar que, en las cuatro primeras semanas de desarrollo curricular de cada año, se realice una tarea de difusión, conocimiento y análisis del PEI con los miembros de la comunidad educativa.

Calle 56 No. 16 - 18, Barrio Villatina, Medellín, Antioquia, Colombia

Teléfonos: 604 269 05 20

Email: [secretaria@iesanfranciscodeasis.edu.co](mailto:secretaria@iesanfranciscodeasis.edu.co)



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

**Parágrafo 1.** Esta responsabilidad recae principalmente en el rector, coordinadores, docentes, profesionales de apoyo y personal administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N° 01 de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día 28 de enero del año 2026.

El presente Acuerdo Directivo rige para el año académico 2026 a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, Antioquia, Colombia, el 28 de enero del año 2026

Efraín Darío Ochoa Londoño  
Rector